

Distr.

RESTRINGIDA

E/CEPAL/R.272/Rev.1
22 de junio de 1981

ORIGINAL: ESPAÑOL

C E P A L

Comisión Económica para América Latina

Mesa redonda sobre financiamiento de las
exportaciones de manufacturas en América Latina

Santiago de Chile, 29 de junio al 1 de julio de 1981

REGIMEN PROMOCIONAL DE FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES
DE ARGENTINA */

*/ Preparado por el Proyecto Conjunto CEPAL/CCI en Promoción de Exportaciones,
con datos proporcionados por los organismos nacionales correspondientes.

I. FINANCIAMIENTO

1. Antecedentes:

Circular B 689 - R.C. 378 (3.IX.69), referente a financiación de exportaciones.

Circular B 777 (31.12.70), referente a prefinanciación de exportaciones.

2. Cuerpo legal vigente:

Circular R.C. 693 - Circular R.F. 21 (19.V.77), referente a financiación de exportaciones.

Circular R.C. 704 - Circular R.F. 98 (23.IX.77), referente a listas de productos promocionados.

Circular R.F. 153 (6.XII.77), referente a prefinanciación de exportaciones.

Circular R.F. 1422, Modificatoria de los regímenes de prefinanciación y financiación.

3. Objetivos:

Fomentar la venta al exterior de manufacturas de exportación no tradicional.

4. Post-embarque:

a) Instrumentación operaciones

Mediante emisión de letras en moneda extranjera, descontadas por Entidades Autorizadas intervinientes, redescontadas por Banco Central.

Tasa interés comunicada por Banco Central, en dólares y abonada por semestre vencido.

b) Operaciones elegibles

Mercaderías sin uso, de origen argentino, incluidas en las listas anexas a la Circular R.C. 704 - R.F. 98.

Servicios técnicos, investigaciones y estudios, previa consulta Banco Central.

Fletes argentinos de mercaderías elegibles.

Seguros argentinos de bienes elegibles.

Transformación, modernización, reparación y ajuste de elementos de transporte, de equipos y de maquinarias introducidos temporalmente al país con esos fines, previa consulta.

Mercaderías con insumos bajo admisión temporal.

Plantas "llave de mano", previa consulta.

c) Recursos

Banco Central, sin límite determinado.

d) Cobertura

Lista I, bienes de capital, hasta 85% valor FOB.

Lista II, bienes durables y semidurables, hasta 80%.

Lista III, bienes de consumo final, hasta 80%.

Lista IV, insumos y comestibles, hasta 80% (no hay bienes tradicionales)

Servicios técnicos, investigaciones y estudios, hasta 90%.

Fletes y Seguros contratados en medios argentinos, hasta 100%.

Restricción: gastos en exterior hasta 30%.

gastos en exterior más utilidades hasta 40%.

Cuando se superen estos topes, el monto a financiar queda reducido en la medida del exceso que se registre.

e) Tasa de interés

Las Entidades percibirán 7.5% anual por el descuento, (Abril 1981).

Las Entidades abonarán al Banco Central: 4 1/2 ó 5% anual, según los bienes.

El monto de operaciones podrá exceder limitaciones crediticias en relación con la responsabilidad patrimonial de la entidad interviniente.

f) Plazos

Lista I, hasta 8 1/2 años; para buques tipificados como bienes de capital, hasta 10.

Lista II, hasta 3 años.

Lista III, hasta 1 año; excepto 49.01 y 49.04, hasta 18 meses.

Lista IV, hasta 1 año.

Fletes y seguros, idem que para mercaderías.

Servicios técnicos, investigaciones y estudios: previa consulta al Banco Central.

g) Garantías

- Seguro crédito contra riesgos comerciales, o avales de:
Banco exterior solvente.

Entidad financiera o de fomento solvente, autorizada expresamente para avalar operaciones.

Pueden exceptuarse de dichas garantías operaciones por hasta US\$ 200 000 por firma en el conjunto de entidades. Se exige declaración jurada.

- Seguro crédito contra riesgos extraordinarios.

5. Pre-embarque:

a) Instrumentación operaciones

Se trata de una financiación en pesos indexada en función de la variación del tipo de cambio del dólar estadounidense.

Los préstamos son otorgados directamente a los exportadores por las entidades autorizadas quienes las redescuentan en el Banco Central.

b) Operaciones elegibles

Producción de bienes incluidos en las Listas I, II, III y IV (excepto Capítulo 01) de la Circular R.C. 704 - R.F. 98.

Transformación, modernización, reparación y ajuste de elementos de transporte, de equipos y maquinarias, introducidos temporalmente al país con esos fines, previa consulta.

Beneficiarios: productores, prestatarios de los servicios mencionados en el párrafo anterior, exportadores en forma mancomunada con productores.

c) Recursos

Banco Central, sin límite determinado.

d) Requisitos

Carta de crédito irrevocable del exterior, o contrato u orden de compra en firme.

Declaración jurada con detalles de operación.

e) Cobertura

Lista I y "Transformación", hasta 80% del valor FOB.

Lista II, hasta 70%.

Lista III, hasta 60%.

Lista IV, hasta 60%.

Restricción: gastos en exterior más utilidades hasta 40%; gastos en exterior hasta 30%. Cuando se superen estos topes, el monto a financiar queda reducido en la medida del exceso que se registre.

f) Tasas de interés

Bancos cobrarán 1% anual, sobre el monto ajustado del préstamo (abril 1981).

Banco Central no cobrará intereses y reconocerá a los Bancos comisión de 2.5% anual.

El monto de las operaciones podrá exceder limitaciones crediticias en relación con la responsabilidad patrimonial de la entidad interviniente.

g) Plazos

- Lista I, hasta 1 año; buques tipificados como bienes de capital, hasta 3 años.
- Lista II, hasta 180 días.
- Lista III, hasta 180 días.
- Lista IV, hasta 120 días.
- Transformación, hasta 1 año.

6. Obligaciones de beneficiarios

- Presentar documentación embarque.
- Operaciones cambiarias a través del Banco.
- Permitir inspecciones técnicas y contables.

7. Instituciones que participan

El Banco Central es el organismo responsable de instrumentar y aplicar los regímenes crediticios promocionados. Las operaciones se canalizan a través de las entidades financieras autorizadas para operar en cambios, quienes las redescuentan en el Banco Central.

II. REGIMEN SEGURO DE CREDITO A LAS EXPORTACIONES

A. Riesgos Políticos y Catastróficos:

1. Antecedentes

Ley 17267 (8.5.67) que autoriza al Poder Ejecutivo a instituir por cuenta del Estado Nacional, un régimen de seguro de crédito a la exportación contra los riesgos extraordinarios y a convenir su gestión y administración con una compañía especializada.

Decreto 3040 (8.5.67) por el cual el Poder Ejecutivo instituye el seguro de crédito a la exportación para la cobertura por cuenta del Estado Nacional de los riesgos extraordinarios. En tanto que las compañías aseguradoras pueden asegurar por sí el riesgo ordinario de insolvencia de compradores extranjeros.

2. Cuerpo legal vigente

Ley 20299 y Decreto 3145 (24.IV.73), que reglamenta el nuevo régimen de seguro de crédito a la exportación, ampliando los riesgos y bienes susceptibles de cobertura y agilizando la tramitación de las propuestas.

3. Objetivos

Proporcionar seguros a los exportadores ante riesgos de carácter político y extraordinarios, según se detalla en punto 6 siguiente.

4. Asume los riesgos

Estado por intermedio Ministerio Economía, Hacienda y Finanzas.

5. Recursos

Fondos del Tesoro Nacional.

6. Riesgos que cubre

- a) Desastres naturales, guerra civil o internacional, revolución, sublevación, confiscación, expropiación, prohibición importar y prohibición cancelar no imputable al exportador.
- b) Dificultad transferencia de divisas.
- c) Moratoria general

- d) Suspensión o rescisión del contrato, por razones previstas por incisos anteriores
- e) Incumplimiento del pago cuando el comprador o garante es el Estado o una entidad a la que la Autoridad de Aplicación le atribuya carácter público
- f) Mora prolongada o insolvencia comercial siempre que no sean cubiertas - por normas corrientes por asegurador en el país
- g) Riesgos a) para el caso de asegurado de una licencia de reexportación

7. Materias que se cubren:

Créditos por exportación de: mercaderías
servicios
consultorías

o, por venta de: mercaderías depositadas, consignadas o localizadas en el exterior contra riesgos señalados en a), b), c) y e).

Pagos previstos durante período de fabricación o entrega o por contratos de servicios o consultoría.

Costos incurridos durante fabricación contra riesgos definidos en el punto 6 inciso d).

Mercaderías depositadas, consignadas o localizadas en exterior para ferias y exposición.

Créditos que una empresa conceda por ejecución en exterior.

Costos incurridos en estudios y proyectos previos ejecución obras en el exterior.

Valor de maquinarias útiles y obras provisoria localizadas en exterior para ejecución obras.

Créditos que organismos financieros otorguen para la financiación de operaciones de exportación o conexas a las mismas, a título de garantía, previo juicio de la Autoridad (Ministro de Comercio).

8. Instituciones que participan:

Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos (Autoridad de Aplicación)

Ministerio Economía, Hacienda y Finanzas

Ministerio Relaciones Exteriores

Banco Central

Comisión Nacional de Seguros y Garantías Externas (formada por organismos anteriores más Superintendencia de Seguros e Instituto Nacional de Reaseguros).

Compañía Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (que administra el riesgo político por cuenta del Estado).

9. Cobertura en los riesgos:

En general:

Se garantiza el 100% de los créditos a Comprador Privado.
Se garantiza el 90% de los créditos a Comprador Público.

10. Productos que cubre:

Todos los que pueden ser vendidos a crédito según Banco Central (listas).

11. Plazos máximos:

Hasta 8 1/2 años, salvo excepciones.

12. Obligatorio:

Para todas las operaciones con financiamiento promocional (listas).

13. Países:

Cualquier país con el que el Gobierno mantiene relaciones comerciales.

14. Costo de las primas (abril, 1981):

Operaciones 1 año: 0.4%

Operaciones 3 años: 1.1%

Operaciones 8 1/2 años: 2.6% (en definitiva dependen de plazo y país importador) (son competitivas).

B) Riesgos Comercial u Ordinario

1. Antecedentes:

Estatuto inscrito en el Registro Público de Comercio el 22-2-67.

2. Cuerpo legal vigente:

El mismo con sus posteriores modificaciones.

3. Objetivos:

Operar en seguros y reaseguros de crédito a la exportación.

4. Asume los riesgos:

Cia. Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.
Compañías argentinas y extranjeras que asumen reaseguros.

5. Recursos:

Capital de Cia. Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación S.A.
Primas

6. Riesgos que cubre:
Riesgos de Fabricación (Insolvencia del Comprador)
Insolvencia del deudor (legal o de hecho)
7. Cobertura en los riesgos:
En general, 80% del crédito (como excepción 75% ó 70%)
8. Productos que cubre:
Todos.
9. Plazos máximos:
Hasta 5 años.
10. Obligatorio:
Si no hay avales solventes u operaciones menores de US\$ 200 000,
para el caso de productos promocionados.
11. Países:
América, desarrollados y sólo algunos de África y Asia.
12. Costos de primas (abril, 1981):
Operaciones 1 año: <1%
Operaciones 3 años: 3.5 %
Operaciones 5 años: 5% (en definitiva dependen de país importador,
solvencia importador y plazo del crédito).
Existe póliza global con primas 25% más bajas que anteriores.
13. Instituciones que participan:
Compañía Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación S.A.
(accionistas: 140 compañías de seguros que operan en Argentina).

